

Oviedo a seis de Abril de 2004

En Contestación a la comunicación recibida con fecha 5 de Abril de 2004, tengo el honor de informarle que la Compañía DURO FELGUERA S.A., en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de Julio añadida por ley 44/2002 de Medidas de reforma fiscal, procedió a someter al la Junta General de la Sociedad la modificación del Artículo 25 de los Estatutos sociales y así se acordó en la Junta General ordinaria de la Sociedad Celebrada el 26 de Junio de 2003, en cuyo artículo se incluyó el establecimiento, con carácter obligatorio para la Sociedad, del Comité de Auditoria así como su Reglamento de Funcionamiento, quedando incorporado a los Estatutos Sociales de la Siguiete forma:

Artículo 25 *“El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función en el seno de la Sociedad.*

Cuando se compatibilicen funciones de tipo ejecutivo, podrán percibir por éstas las remuneraciones que se fijen. Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, el Consejo de Administración, mediante el correspondiente Acuerdo, podrá regular su propio funcionamiento y organización.

El Consejo nombrará en su seno un Comité de Auditoría, que se regirá por el siguiente:
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
(Adaptado a la disposición adicional 18ª de la Ley 24/1988 modificada por lo dispuesto en la Ley 44/2002)

Composición *El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres miembros, elegidos de entre los Consejeros, que ejercerán su cargo por el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por plazos iguales o inferiores. El Comité de Auditoría deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse un Presidente de entre dichos Consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

Los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el que han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de Consejero.

El Comité estará asistido por un Secretario, con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de Consejero.

Funcionamiento Se reunirán cuantas veces tengan por conveniente, pero no menos de cuatro veces al año, coincidiendo con los quince días posteriores al cierre de cada trimestre natural.

Una de las sesiones estará destinada a debatir sobre aquellas cuestiones que hayan de ser sometidas a la Junta General de Accionistas, tanto en lo referente al nombramiento de auditor de cuentas externo, así como a evaluar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual, incluido el Informe de Auditoría.

El Comité podrá actuar siempre que concurran a la reunión la mitad más uno de sus tres miembros. En caso de no asistencia de la totalidad de los miembros, regirá la regla de la unanimidad en vez de la de la mayoría.

También corresponde al Comité de Auditoría la información de la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en dicha Junta planteen los accionistas en materia de competencias propias del Comité y especialmente en lo referente a las cuentas anuales, pudiendo asistirse en tal caso de las personas que se estime necesarias por parte de la organización de la Compañía.

Corresponde al Comité la realización de las propuestas al Consejo de Administración, para sometimiento a la Junta General de Accionistas, del cese, renovación o nombramiento de auditores externos, la supervisión de los servicios de auditoría interna de la Compañía, así como el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

También corresponde al Comité de Auditoría la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Medios La Sociedad pondrá a su disposición los medios materiales que sean precisos para el desarrollo de su labor y tendrán acceso a toda la información económico-financiera de la Sociedad que les sea necesaria para el desarrollo de su labor.

Confidencialidad Sus miembros están sometidos al régimen de secreto y confidencialidad que rige para los Consejeros. Informarán directamente al Consejo de Administración.

Objetivos Constituye, además de lo ya señalado, el objeto de la actividad del Comité:

El acceso directo y sin restricciones a toda la información económico financiera de la Sociedad.

El acceso directo y sin restricciones a los Auditores externos de la Sociedad, manteniendo con ellos las reuniones informativas y aclaratorias que juzguen conveniente y a los efectos ya señalados.

Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, exigiendo que la opinión del auditor sobre las cuentas anuales y el contenido del informe se redacten de forma clara y precisa.

Servir de cauce entre el Consejo de Administración y los Auditores.

Evaluar los resultados de cada auditoría y valorar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones que formulen los auditores.

Actuar de mediador en los casos de opiniones discrepantes entre el equipo de gestión y los auditores, en relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Revisar las cuentas de la Sociedad y atender a la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados.

Informar sobre las propuestas de modificación de criterios y principios contables sugeridos por la Dirección, así como los exigidos por la ley.

Comprobar la integridad y adecuación de los sistemas internos de control y proponer o revisar la designación o sustitución de sus responsables.

Dar su visto bueno a los folletos de emisión y a la información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

Cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración.

Colaboración *Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente o del Consejero Director General, está obligado a asistir a las reuniones del Comité cuando sea requerido para ello, pudiendo también el Comité requerir la asistencia de los auditores.*

Dietas de Asistencia

Los miembros del Comité tendrán dietas de asistencia a sus sesiones.

Actas *De los asuntos trascendentes de las deliberaciones y acuerdos del Comité se levantará acta.*

Regulación Interna *El Comité podrá regular su propio funcionamiento interno para su mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del presente Reglamento para ser sometido a la Junta General de la Sociedad.*

Los quórumos previstos en los Estatutos son los mismos de la Ley de Sociedades Anónimas.

No está previsto en los Estatutos la existencia en el Consejo de Consejeros Independientes. No obstante, en la actualidad el Consejo está formado por dos Consejeros Ejecutivos, dos Independientes, aunque indirectamente vinculados con accionistas de la Compañía y ocho Dominicales. Ha de destacarse el hecho de que en el Consejo está representado cerca del cincuenta por ciento del Capital Social.

No existen requisitos expresos en los Estatutos para el nombramiento de Secretario o Letrado Asesor, pero siempre se nombra un Abogado en ejercicio de reconocido prestigio, y un vicesecretario también Abogado. El Secretario y el Vicesecretario no son Consejeros y existe también un Letrado Asesor independiente que tampoco es Consejero.

Tampoco existen requisitos específicos para ser Consejero, existiendo únicamente la limitación de la edad, establecida en los 70 años para las personas físicas, pero los Estatutos prevén una excepción a esta limitación para el caso de que el presidente, cumpla 70 años durante el ejercicio del cargo, siempre que, expresamente, el Consejo en el año en que se cumpla dicha edad límite, apruebe excusar la limitación.

El Consejo, recibe con carácter previo a cada reunión, documentación económica analítica, Cuenta de Resultados, Balance, Cuenta de Explotación, información sobre ventas y plantilla cerrada al mes anterior y el acumulado por la Matriz y por las filiales.

Se siguen las normas de buen gobierno en las que está aprobada la imposibilidad de ejercer actividades en competencia y se han regulado los casos de oportunidades de negocio de los miembros del Consejo y se siguen las Incompatibilidades legales.”

Del mismo modo le informamos que el Comité de Auditoria esta formado por las siguientes personas: Presidente el Vocal Independiente del Consejo de Administración **Don José Manuel Agüera Sirgo**, que es Catedrático de Economía de la Universidad de León, y es Consejero de CAJASTUR. Es también miembro del Consejo de Administración, como cargo no retribuido, de Duro Felguera Plantas Industriales

S.A. y Duro Felguera Equipos y Montajes S.A., todas ellas Sociedades Filiales de Duro Felguera S.A.;

Vocales del Comité:

Don Juan Gonzalo Álvarez Arrojo, que es representante como persona física de la sociedad Accionista y Consejero Dominical “Inversiones Somió S.R.L” y Apoderado General de dicha sociedad y de las Sociedades “Transportes Urbanos de Zaragoza, S.A.”, (TUZSA) e “Inversiones El Piles S.R.L.” (Consejero de Duro Felguera y representada por Don Ángel Antonio del Valle Suárez), Accionistas de Duro Felguera S.A. Es también miembro del Consejo de Administración, como cargo no retribuido, de Duro Felguera Plantas Industriales S.A. y Duro Felguera Equipos y Montajes S.A., ambas Sociedades Filiales de Duro Felguera S.A.

Y **Don Juan Carlos Torres Inclán**, que es el Presidente ejecutivo del Consejo de Duro Felguera S.A. Es también miembro del Consejo de Administración, y Presidente, como cargo no retribuido, de Duro Felguera Plantas Industriales S.A. y de Duro Felguera Equipos y Montajes S.A., todas ellas Sociedades Filiales de Duro Felguera S.A.

Secretario Don Secundino Felgueroso Fuentes que es el Vicesecretario del Consejo, es abogado y Subdirector de los Servicios Jurídicos de Duro Felguera S.A. Es también, como cargos no retribuidos, Vicesecretario del Consejo de Administración de Duro Felguera Plantas Industriales S.A. y de Duro Felguera Equipos y Montajes S.A., Consejero de Duro Felguera México, S.A. de C.V. y Felguera IHI S.A. y Secretario del Consejo de MHI-Duro Felguera S.A. y PYCORSA, todas ellas Sociedades Filiales de Duro Felguera S.A.

En virtud de lo expuesto y no obstante la intención del Consejo de Administración, de someter a aprobación, en una próxima reunión la sustitución del Sr. Torres Inclán, como miembro del Comité por otra persona no ejecutivo de la Compañía, en la actualidad se cumplen todas las exigencias legales contenidas en las disposiciones citadas y así consta ya notificado a la Comisión del Mercado de Valores en virtud de la Comunicación que en copia se acompaña a la presente.-

Fdo: Guillermo Quirós Pintado
SECRETARIO DEL CONSEJO